



AJUNTAMENT DE GANDIA

José Manuel Prieto Part, regidor secretari de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia (Decret 4189, de 18/06/2019).

CERTIFIQUE: Que la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, en sessió extraordinària i urgent celebrada el dia **20 de juny de 2019**, i prèvia ratificació de la urgència, va adoptar l'acord del tenor literal següent:

«2.- Aprovació de les bases reguladores de la concessió d'ajudes per a realitzar actuacions destinades a pal·liar els danys produïts per l'incendi forestal ocorregut en agost de 2018, afectant al terme municipal de Gandia. En execució del Decret 41/2019, de 22 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana (exp. 14185/2019).

Es dóna compte de l'informe proposta emés per la lletrada titular de la Assessoria Jurídica, de data 19 de juny de 2019, en relació a l'assumpte de referència i del tenor literal següent:

"Vista la propuesta de bases redactada por el grupo de trabajo integrado por:
Óscar

Bertó, funcionario del departamento de registro de entrada, Óscar Olivares como responsable de la vigilancia de la policía rural del ayuntamiento, Pepe Colomar jefe del área de urbanismo, Gemma Barber como jefa del servicio de control presupuestario, Josep Blasco jefe del servicio de planificación urbanística, Marc Cuesta jefe de la Policía Local, Gloria Sanmiguel técnica de organización y modernización, José Manuel Prieto concejal de Administración, Modernización y Gobierno Abierto, Vicent Sarrió como jefe de servicios básicos e Isabel Santapau titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Gandia; a petición del Sr. Concejal Xavier Ródenas Mayor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento Orgánico del gobierno y de la Administración Municipal (ROGA), se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 06/08/2018 se produjo un incendio en la Comunitat Valenciana, afectando al término municipal de Gandía en los días 7 y 8 de agosto en la zona de Marxuquera.

II.- El 08/08/2018 los técnicos municipales así como el Jefe del Servicio de Actuaciones Municipales y acompañados en todo momento por agentes de la Policía Local de Gandia y Bomberos, proceden a realizar una visita de inspección ocular a las zonas urbanas de Montesol-CamíLlosar, Montepino y Las Cumbres, emitiendo informe que obra ya en el expediente así como cuantificando los daños producidos en las numerosas viviendas.

III.- En fecha 20/05/2019 se publica el Decreto 67/2019, de 10 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de ayudas para paliar los daños producidos por el incendio forestal del verano de 2018 en Llutxent, para restauración agroforestal (DOGV 8551/20.05.2019).

A esos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 67/2019, de 10 de mayo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de ayudas para paliar los daños producidos por el incendio forestal del verano de 2018 en Llutxent, para restauración agroforestal, cuyo objeto es aprobar las bases reguladoras de las ayudas directas a los ayuntamientos que se relacionan en el artículo siguiente, en la cuantía y distribución que se indica, para acciones dirigidas a paliar los daños producidos por el incendio forestal originado en Llutxent con la fecha 6 de agosto de 2018 y para realizar actuaciones agroambientales de restauración de las zonas forestales dañadas que han presentado solicitud, en los términos municipales de Barx, Gandía, Llutxent, Pinet y Quatretonda, siendo Gandía beneficiaria de una cuantía de 857.042,95 euros a destinar exclusivamente a la realización, de actuaciones para paliar y reparar los daños producidos por los incendios forestales a los que se alude en el artículo 1 del Decreto 67/2019, de conformidad con las valoraciones presentadas, ya sea mediante actuación directa o mediante ayudas a personas físicas o jurídicas, y para realizar las actuaciones e inversiones que se señalan en el artículo 3.2 del mismo y en las bases reguladoras objeto de aprobación.

SEGUNDO.- Debido al escaso detalle en las Bases aprobadas por el Consell en Decreto 41/2019, de 22 de marzo, el Ayuntamiento de Gandía debe aprobar unas bases reguladoras para la concesión de ayudas para realizar actuaciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales citados que afectaron al término municipal de Gandía conforme a las citadas bases del Consell así como a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Como consecuencia del mencionado Decreto, corresponde al Ayuntamiento de Gandía la aprobación de las bases reguladoras propuestas, competencia que corresponde a la Junta de Gobierno Local según el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA) (BOP n.º 173 de 23 de julio de 2011) y el artículo 127 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Vistas las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la aprobación de las bases y se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras propuestas para la concesión de ayudas para realizar actuaciones destinadas a paliar los daños producidos por el incendio forestal acaecido en agosto de 2018, afectando al término municipal de Gandía destinadas a paliar los daños agroambientales ocasionados por los incendios forestales acontecidos durante el mes de agosto de 2018 en el término municipal de Gandía.

SEGUNDO.- Publicar las bases aprobadas en el tablón de edictos municipal, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA REALIZAR ACTUACIONES DESTINADAS A PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL INCENDIO FORESTAL ACAECIDO EN AGOSTO DE 2018, AFECTANDO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE GANDÍA.

Por Decreto 41/2019, de 22 de marzo del Consell de la Generalitat Valenciana , se aprobó una ayuda directa al Ayuntamiento de Gandía por importe de 1.801.138,39 euros para realizar acciones dirigidas a paliar los daños producidos por lo incendios forestales originados en Llutxent en agosto de 2018.

Dentro de las actuaciones se contemplan que las ayudas podrán destinarse a cubrir los daños siguientes:

- 1.-Daños provocados en bienes e infraestructuras de titularidad municipal.
- 2.-Daños en instalaciones, bienes e infraestructuras agrarias o de otros sectores económicos distintos del forestal.
- 3.-Daños producidos en bienes muebles e inmuebles de personas físicas y jurídicas .

El Ayuntamiento de Gandia en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Decreto 41/2019, de 22 de marzo, establece la siguiente regulación de criterios con la finalidad de proceder al reparto de las ayudas recibidas por la Generalitat Valenciana y cumplir con la finalidad de paliar los daños producidos por los incendios forestales a los que alude el Decreto .

Así pues en concreto por lo que se refiere a las actuaciones dirigidas a bienes que no sean de titularidad municipal se regulan las siguientes Bases para proceder al reparto de las ayudas .

Primero.- Objeto de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto el otorgamiento de ayudas específicas para reparar los daños ocasionados por los incendios acontecidos durante el mes de agosto de 2018 en el término municipal de Gandia, y se concretan en las siguientes líneas de actuación:

1.- Daños en instalaciones, bienes e infraestructuras agrarias o de otros sectores económicos distintos del forestal. Hasta el 100% del valor de los daños producidos por los incendios forestales. Para la valoración del cálculo de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Daños en instalaciones, bienes e infraestructuras **agrarias**: son imputables a estas ayudas los gastos de reparación de las instalaciones de regadío, además de los siguientes módulos:

Algarrobo	1.920 €/ha
Almendro	1.920 €/ha
Cítricos	6.029 €/ha
Frutales	3.878 €/ha
Olivo	1.871 €/ha
Vid	2.132 €/ha
Palmera datilera ≤ 1 ml de altura	27 €/ud
Palmera datilera ≥ 1 ml de altura	59 €/ud

b) Daños en instalaciones, bienes e infraestructuras **cinagéticas**:

Siembras cinagéticas	580 €/ha
Puntos artificiales de alimentación (comederos)	380,20 €/ud
Puntos artificiales de agua (bebederos)	190 €/ud
Señalización	10 €/ud

c) Daños en instalaciones, bienes e infraestructuras **apícolas**:

Compra de colmena quemada 70 € por colmena

2.- Daños producidos en bienes muebles e inmuebles de personas físicas y jurídicas. Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

a) Por **destrucción total de la vivienda**, hasta el 100 % de los daños valorados, no pudiendo superar 15.120 euros, si es vivienda habitual, y 12.118 euros, si es vivienda no habitual.

b) Por daños que **afecten a las estructuras de la vivienda**, hasta el 50 % de los daños valorados, no pudiendo superar 10.320 euros, si es vivienda habitual, y 8.974 euros, si es vivienda no habitual.

c) Por daños que **no afecten a las estructuras de la vivienda**, hasta el 50 % de los daños valorados, no pudiendo superar 5.160 euros, si es vivienda habitual, y 4.062 euros, si es vivienda no habitual.

d) Por daños en el **equipamiento personal y doméstico básico de la vivienda**, una cantidad correspondiente al coste de reposición o reparación de los enseres afectados, que no podrá ser superior a 2.580 euros, si es vivienda habitual, y a 1.474 euros, si es vivienda no habitual.

A los efectos de las ayudas previstas en este apartado, se entiende por vivienda habitual la que constituye el domicilio efectivo, continuado y permanente de la unidad familiar o de convivencia.

Segundo.- Financiación de las ayudas

La financiación de las ayudas reguladas en estas bases será con cargo a los Capítulos VI y VII del Presupuesto General del Ayuntamiento de Gandía para el ejercicio 2019. La aplicación presupuestaria del capítulo VI Inversiones reales será la 51-15165-61900 por importe de 360.000 euros y la referente al capítulo VII Transferencias de Capital la aplicación presupuestaria 51-151214-78900 por importe de 1.441.138,39 euros, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de una mayor disponibilidad presupuestaria que, en el caso de producirse, no supondría la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La Cuantía total máxima de la ayuda a conceder será de 1.441.138,39 euros.

Tercero.- Condiciones de la Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión será de de concurrencia no competitiva de esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios cualquier persona física o jurídica que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

De esta forma, se atenderá la totalidad de las solicitudes y se procederá a un reparto proporcional de la totalidad de la cuantía máxima destinada a los daños en instalaciones, bienes e infraestructuras agrarias o de otros sectores distintos del forestal, así como de daños producidos en bienes muebles e inmuebles de personas físicas o jurídicas.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas, o ingresos correspondientes a las Compañías de Seguros supere el coste de la actividad subvencionada conforme a lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 apartado d) de la indicada Ley, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actuación subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos realizados desde la fecha de los incendios producidos el mes de agosto del año 2018 y referidos al ámbito del mismo.

Cuarto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandía <https://gandia.sedelectronica.es>.

La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas personas interesadas no obligadas a realizar la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2019.

Quinto.- Solicitud y documentación

Los interesados aportarán la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud normalizado y sus documentos anexos, de entre los cuales se aportará memoria descriptiva de los daños causados para el caso de las viviendas e infraestructuras con el detalle del presupuesto o facturas pro forma detalladas por partidas y del calendario de ejecución, acompañada por el proyecto técnico (en el caso de reparación de bien inmueble) cuando este sea exigido por el ayuntamiento para el tipo de obra o inversión que se vaya a realizar. No tendrán la consideración de presupuestos las estimaciones de gastos efectuadas por el solicitante.

b) Cualquier otra documentación que contribuya a probar la cuantía de los daños, la condición de afectado y la vinculación de los bienes dañados a la actividad desarrollada.

c) Póliza de seguros y/o declaración responsable de que los bienes dañados para los que se solicita la ayuda no están asegurados, están asegurados en su totalidad o están asegurados parcialmente.

Sexto.- Obligaciones de los Beneficiarios

- 1.- Cumplir con el objetivo de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gandía y la de Generalitat Valenciana.

4.-Proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora según lo previsto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

5.-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras líneas de financiación públicas o privadas.

Séptimo.- Justificación y Pago de las ayudas

Para la justificación de la Ayuda se aportará la siguiente documentación:

Para cobrar la subvención concedida, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 para presentar originales de la documentación que a continuación se indica:

2.1 Para los daños producidos en bienes muebles e inmuebles de personas físicas y jurídicas:

a) Modelo de cuenta justificativa. **Anexo II**

b) Memoria de la actuación desarrollada.

c) Facturas justificativas de materialización de la reparación o reposición de los daños, indicando en ellas el concepto, el importe sin IVA y el importe total, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.

d) Cualquier otro documento que justifique el uso de la ayuda en la reparación o reposición de los daños.

2.2 Para los daños producidos en instalaciones, bienes e infraestructuras agrarias o de otros sectores económicos distintos al forestal:

a) Modelo de cuenta justificativa. **Anexo II**

b) Memoria de la actuación desarrollada.

c) Facturas justificativas de materialización de la reparación o reposición de los daños, indicando en ellas el concepto, el importe sin IVA y el importe total, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.

d) Para el cobro de la ayuda de los módulos indicados se deberá aportar copia de la escritura de titularidad, factura de compra que acredite la variedad y declaración jurada donde se indique qué se ha plantado en la parcela en cuestión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo.- Normativa aplicable

Las presentes bases de otorgamiento de subvención se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 41/2019, de 22 de marzo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de ayudas para realizar actuaciones para paliar los daños producidos por los incendios forestales iniciados en Culla en 2017, y en Sagunto y en Llutxent en 2018, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Gandia para el ejercicio 2019, así como lo previsto en estas bases y en el resto de normativa concordante con la citada.



AJUNTAMENT DE GANDIA

DEPARTAMENTO ...

SOLICITUD DE AYUDA DAÑOS INCENDIO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI/NIE/CIF	Nombre/Razón Social	Primer apellido	Segundo apellido						
Domicilio				Nº	Bl.	Esc.	Piso	Pta.	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico						

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DNI/NIE	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido						
Domicilio				Nº	Bl.	Esc.	Piso	Pta.	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico						

DAÑOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Emplazamiento		Referencia catastral						
Se trata de la vivienda habitual						SÍ	NO	
Dispone de seguro						SÍ	NO	
Compañía								
Daños (marcar lo que corresponda)								
<input type="checkbox"/> No afectan a la estructura								
<input type="checkbox"/> Afectan a la estructura								
<input type="checkbox"/> Destrucción total								
<input type="checkbox"/> Daños en equipamiento personal y doméstico básico								
¿Ha percibido algún importe por los daños ocasionados en el incendio?								
		Marque la procedencia						
NO								
SÍ		Seguro				Otros		
IMPORTE TOTAL DEL DAÑO								
		VIVIENDA		<input type="text"/>				
		EQUIPAMIENTO		<input type="text"/>				
IMPORTE PERCIBIDO								
Seguro y/o otros		VIVIENDA		<input type="text"/>				
		EQUIPAMIENTO		<input type="text"/>				
IMPORTE NO CUBIERTO POR								
Seguro y/o otros		VIVIENDA		<input type="text"/>				
		EQUIPAMIENTO		<input type="text"/>				

Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Gandia

DAÑOS DE LA/S PARCELA/S

Emplazamiento de la/s parcela/s afectada/s			
Polígono	Parcela	Tipo de cultivo	Referencia catastral
VALORACIÓN DE LOS DAÑOS			

SOLICITA:

Se conceda ayuda económica para paliar los daños producidos por el incendio forestal iniciado en Llutxent en el 2018, en virtud de Decreto 41/2019, de 22 de marzo, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de ayudas para realizar actuaciones para paliar los daños.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, en caso de daños en bienes muebles e inmuebles

Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y/o a realizar con concreción de los resultados obtenidos.

Justificante de importes percibidos por ayudas o fondos de compensación.

Anexo 1: Datos de terceros, firmado y sellado por la Entidad Bancaria.

SI DISPONE DE SEGURO:

Copia de la póliza del seguro.

Informe pericial desglosado de los daños.

Justificante del importe percibido por el seguro.

Facturas de reparación o suministro tanto de vivienda como de equipamiento y su ubicación.

Facturas originales de equipamiento que ha sido destruido.

SI NO DISPONE DE SEGURO:

Documentos de prueba: Fotos, video, informes o actas.

Facturas de reparación o sustitución y su ubicación.

Facturas originales de equipamiento que ha sido destruido.

Si no dispone de facturas:

Presupuesto de equipamiento personal o doméstico básico destruido por el incendio.

En caso de destrucción total o que afecte a la estructura: Presupuesto realizado por un técnico por unidades de obra con planos y memoria descriptiva.

En caso de daños que no afecte a la estructura: Presupuesto empresa constructora.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, en caso de daños en instalaciones, bienes e infraestructuras agrarias o de otros sectores económicos distintos del forestal

Informe de Perito Agrario / Agrícola que certifique que la inversión se ha realizado en dicha parcela/polígono.

Declaración responsable firmada.

Facturas reposición daños.

Copia de la póliza del seguro, en su caso.

Anexo 1: Datos de terceros, firmado y sellado por la Entidad Bancaria.

SI NO DISPONE DE FACTURAS:

Proyecto de reposición valorado. (Las facturas se presentarán con posterioridad)

DECLARACIÓN

Manifiesta bajo su responsabilidad que los datos declarados son ciertos.

CONSENTIMIENTOS, FECHA Y FIRMA

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gandia a solicitar de la Agrupación Español de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A., **AGROSEGURO**, la información relativa al requisito establecido en el art. 3.1 del Real Decreto-ley 2/2019, de 25 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas (BOE núm. 23, de 26/01/2019), con la finalidad de acreditar que la cobertura de las pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas que constituyan siniestros no resulte posible mediante fórmula alguna de aseguramiento público o privado.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gandia a realizar las consultas de los datos de la persona solicitante al Padrón Municipal de Habitantes.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gandia a realizar las consultas de los datos de la persona solicitante a la Delegación de Gobierno.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Gandia a realizar las consultas de los datos de la persona solicitante al Fondo de Compensación.

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Gandia realice notificación telemática, mediante comparecencia electrónica en la sede: gandia.sedelectronica.es

REQUIERE CERTIFICADO DIGITAL.

Correo-e _____ (SÓLO PERSONAS FÍSICAS)

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Gandia realice consultas de los datos de la persona solicitante a otras Administraciones Públicas vía telemática.

HE SIDO INFORMADO/A que el Ayuntamiento de Gandia tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña, para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Gandia. Departamento de
Finalidad	Gestión de las solicitudes y autorizaciones en materia de ayudas por daños causados por el Incendio iniciado en Llutxent en 2018.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, si procede, a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencia a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional.

Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: www.gandia.es/aytg/Web_php/?contenido=subapartados_woden&id_boto=584

Gandia, ____ de _____ de _____

Nombre _____

Firma



AJUNTAMENT DE GANDIA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

DATOS PERSONA FÍSICA / JURÍDICA

DNI/NIF/CIF	Primer Apellido/Razón Social	Segundo Apellido	Nombre					
Domicilio (C/, Pl. Av.)			Núm.	Bl.	Esc.	Pis	Pta.	Código Postal
Municipio	Provincia	Telf.	Correo-e			Fax		
Nº Registro	Decreto / Acuerdo de concesión		Importe de la subvención					

MEMORIA BREVE DE LA ACTUACIÓN

RELACIÓN DE GASTOS¹

CONCEPTO	PROVEEDOR/CIF	NÚM. FACTURA	FECHA FACTURA	PAGO	IMPORTE
Total					

¹ La relación de gastos se puede presentar en el documento adjunto.

RELACION DE OTROS INGRESOS Y/O SUBVENCIONES

CONCEPTO	PROVEEDOR/CIF	IMPORTE
Total		

ANEXOS

Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
Originales de las facturas o de los documentos probatorios equivalentes.
Relación de remanente no aplicado con indicación de los intereses y del número de pago.
Certificado de tasador independiente (*en el supuestos de adquisición de inmuebles*).
Documentación acreditativa de la previa solicitud de tres ofertas (*en el caso de ejecución de obras de más de 30.000€ y/o adquisición de bienes de equipamiento o de prestación de servicios de más de 12.000 €, excepto en lo previsto en el Art. 31.3 de la LGS*).

Firma del president

Firma del secretari

Firmat: Firmat:



AJUNTAMENT DE GANDIA

La Junta de Govern de la Ciutat de Gandia, per unanimitat dels seus membres, aprova la proposta transcrita sobre l'assumpte de referència.»

I perquè així conste i produïska els efectes oportuns, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, d'acord amb l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, expedisc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau la Sra. Alcaldessa Presidenta de la Junta de Govern de la Ciutat de Gandia.

A Gandia, amb la signatura digital i la data consignades al marge.